



<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LTDA. "TRO"</b>	
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>LOTERIA SANTANDER</b>
<b>C.C. O NIT:</b>	890201725-3
<b>CONTRATISTA:</b>	"CANAL TRO"
<b>IDENTIFICACION:</b>	08070002946
<b>DOMICILIO:</b>	FLORIDABLANCA
<b>OBJETO:</b>	"CONTRATAR LA EMISION DE PAUTA PUBLICITARIA EN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL CON EL FIN DE PROMOCIONAR EL PRODUCTO LOTERIA SANTANDER DURANTE LA CAMPAÑA COMERCIAL Y PUBLICITARIA "LLEGA EL MES DE LA FELICIDAD".
<b>VALOR:</b>	<b>\$6.000.000</b>
<b>VIGENCIA:</b>	26 de noviembre y el 28 de diciembre de 2018

Entre los suscritos a saber: **WILSON RUEDA INE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 91.244.790, Subgerente Mercadeo y Ventas de la **LOTERIA SANTANDER** en funciones delegadas de Gerencia General según resolución de gerencia 393 de fecha 15 de Noviembre de 2018 y, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará **LOTERIA SANTANDER**, y que para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, por una parte y por la otra, **LUDY PAEZ ORTEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.252.381 en su condición de Gerente de la firma **TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LTDA.** identificada con NIT. No. 08070002946 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios publicitarios el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el **Acuerdo 012 del 21 de noviembre de 2012** previa las siguientes consideraciones 1. El cumplimiento del objeto social de la **LOTERIA SANTANDER**, se enmarca dentro de los lineamientos legales de la transferencia de recursos al sector salud, provenientes de la explotación exclusiva del monopolio como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar por el departamento de Santander. 2. En ese sentido, La lotería Santander desarrolla toda su planeación en torno a lograr su finalidad en el mercado, para tal fin a diseñado una estrategia comercial y publicitaria de fin de año denominada **LLEGA EL MES DE LA FELICIDAD**, cuya bondades permitirán obtener reacciones económicas y comerciales favorables a la entidad en esta época de fin de año. 3. Que dicha estrategia comercial como toda la actividad que de sorteos que semanalmente opera la **LOTERIA SANTANDER**, requiere el continuo el acompañamiento de estrategias publicitarias que permitan llegar a la población, invitándola a adquirir el producto y a seguir atendiendo el mensaje de jugarle limpio a Santander, apostándole a lo legal. Para tal fin acudiremos a: **Medios de comunicación:** tales como la radio, televisión, prensa, revistas, electrónicos y nuevas tecnologías en comunicación para promocionar directamente nuestra apreciación de la situación de los juegos y la necesidad de jugarle limpio a Santander. Con ello, afianzaremos la imagen institucional buscando incrementar el volumen de las ventas, por tanto es vital hacer una selección adecuada de los espacios y medios, teniendo en cuenta el tiraje y cobertura y audiencia de los mismos. 4. Atendiendo lo anterior se hace necesario contratar la prestación de servicios publicitarios con las personas que tenga adjudicado espacio en horarios y medios radiales, espacios en el cual se transmitirán cuñas de la Lotería Santander, así como la divulgación de la campaña **"DÍGALE NO AL JUEGO ILEGAL"**. 5. La Subgerencia de Mercadeo y Ventas ha efectuado el estudio previo que muestra la necesidad de ésta contratación y por tanto: se desarrollará así: **PRIMERA.- OBJETO:** "Contratar la emisión de pauta publicitaria en medio de comunicación televisivo con el fin de promocionar el producto **LOTERIA SANTANDER** durante la campaña comercial y publicitaria "llega el mes de la felicidad", **ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** La publicidad se realizará bajo



las siguientes condiciones: Diez minutos de pauta para distribuirlos en los programas propios de nuestro canal, así:

CIUDAD BUCARAMANGA  
PROGRAMA EL CAFÉ DE LA MAÑANA  
DIAS DE EMISION LUNES A VIERNES  
HORARIO DE 7:00 A.M. a 9.30 A:M.

CIUDAD BUCARAMANGA  
PROGRAMA VALLENATRO  
DIAS DE EMISION LUNES A SABADO  
HORARIO DE 10:30 A.M.

**BONIFICACION:** Invitación Café de la mañana y Nota en Oriente Noticias. El desarrollo de las condiciones específicas aquí señaladas, estará en todo a la propuesta presentada por el contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA, aceptará el redireccionamiento de la pauta publicitaria contratada así como su difusión y emisión en el tiempo, de acuerdo a las especiales necesidades y requerimientos que en la materia asistan a la **LOTERIA SANTANDER**, para lo cual comunicara por escrito y con las debidas antelaciones dichas variaciones. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En la circunstancia que la Entidad deba promocionar alguna actividad en especial el contratista acepta cualquier variación que se haga de la pauta publicitaria. **SEGUNDA.- VALOR:** El valor del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.000.000)**, valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que debe incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato **TERCERA.- FORMADE PAGO:** La suma estipulada, será cancelada al **CONTRATISTA**, por mensualidades vencidas, previa aprobación de la factura (art. 2º de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar los siguientes soportes: certificación de pagos de aportes a seguridad social (Copia de la Planilla SOL), certificación de cumplimiento por parte del canal y certificación del supervisor del contrato. **CUARTA.- VIGENCIA:** El contrato a suscribir estará vigente por el tiempo comprendido entre el 26 de noviembre y el 28 de diciembre de 2018 previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. **APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos para la vigencia fiscal del año 2016 contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal número 001290 de fecha 16 de noviembre de 2018. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** A través de la Subgerente Financiera de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto del cumplimiento del CONTRATISTA, 4. Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, el contratista cumpla con sus obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos profesionales y pensiones, cuando a ello haya lugar. 5. Todas las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las contenidas en las disposiciones legales **SON OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA:** Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. Cumplir con las cláusulas estipuladas en el presente contrato. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entorpecimientos que puedan presentarse. • Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. • Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. • Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. • Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **CORRESPONDE A LA LOTERIA SANTANDER:** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la **LOTERIA SANTANDER** desarrollo o con ocasión del servicio prestado. • Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. • Pagar cumplidamente los valores pactados. • Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **PARAGRAFO:** Todas las obligaciones por parte de LA **LOTERIA SANTANDER** están limitadas a este contrato. **OCTAVA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables Lo establecido en el manual interno de contratación sobre la materia **NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA.- CESION:** El presente contrato es intuito persona y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA **LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos

los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de **BUCARAMANGA. DECIMA SEGUNDA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:**El contratistano tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre la **LOTERIA SANTANDER** y el **CONTRATISTA. DECIMA TERCERA.- CLAUSULA INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA CUARTA.- GARANTIAS:** En el manual interno de contratación regulo esta materia en el numeral **1.3.4** en los siguientes términos: "Garantías del contrato: Teniendo en cuenta la clase de contrato y los riesgos que se pretendan cubrir, deberá determinarse el tipo, cuantía y vigencia de los amparos que se consideren necesarios." **"PARÁGRAFO:** Si la cuantía del contrato fuere inferior a 15 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales." Para el presente caso en razón a que la cuantía es inferior al valor antes señalado no se requiere la presentación de garantía por parte del contratista. **DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato: El estudio previo, la solicitud de propuesta, la propuesta y demás documentos que se generen en el desarrollo del contrato. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO;** La liquidación del presente contrato se realizará en los términos establecidos en el manual interno de contratación. **DECIMA SEPTIMA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere de: 1) La expedición del Registro Presupuestal. 2) Para dar cumplimiento al principio de publicidad el presente contrato se publicará en la página web de la entidad. 3) Del pago de los siguientes tributos departamentales sobre el valor del contrato antes de IVA, Estampillas de reforestación departamental, (1%), Pro-desarrollo departamental (2%), Pro-cultura departamental (2%), Pro-hospitales universitarios departamentales (2%), Pro-electrificación rural (2%), estampilla para el bienestar del adulto mayor (2%), Estampilla Pro-UIS (2%), y el diez (10%) sobre el valor de las estampillas relacionadas anteriormente (Ordenanza 012 de 2005.). En constancia se suscribe en Bucaramanga a los veintiún (21) días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho (2018).

LOTERIA SANTANDER

**WILSON RUEBA INE**

Subgerente Mercadeo y Ventas

Con funciones delegadas de la Gerencia General

CONTRATISTA

**LUDY PAEZ ORTEGA**

C.C. 60.252.381 de Pamplona

Proyecto Juridicamente: Jaime Hernández

Revisó Juridicamente: Iván Andrés Caballero Parra